



CONVENIO DE COOPERACIÓN TRIPARTITO ENTRE

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PLAN INTERNACIONAL INC. Y PLAN HONDURAS Y PRODUCCIONES PERIODÍSTICAS HABLE COMO HABLA.

Nosotros, **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, docente, hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **0816-1985-00709**, actuando en mi condición de **Secretario de Estado en el Despacho de Educación**, nombrado mediante Acuerdo Presidencial No. **28-2022** de fecha 27 de enero del año dos mil veintidós, quien para los efectos de este convenio de cooperación se denominará **“LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**; seguido, **MARÍA DEL CARMEN AMAYA CASTELLANOS**, mayor de edad, casada, Licenciada en Administración de Empresas, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **0502-1968-00437**, accionando en mi condición de **Representante Legal Interina** de **PLAN INTERNACIONAL INC. Y PLAN HONDURAS**, con RTN Institucional No. **08019995327159**, con sede administrativa ubicada en el Edificio Metrópolis, Torre 2, Piso No.22, Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, M.D.C., en lo sucesivo **“PLAN INTERNACIONAL HONDURAS”**, y por la otra parte el señor **EDUARDO NAPOLEÓN MALDONADO**, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, casado, con Tarjeta de Identidad No. **0301-1972-01134**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, actuando en su condición de **Director General y Representante Legal** de **PRODUCCIONES PERIODÍSTICAS HABLE COMO HABLA**, con RTN No. **08019002272253** y quien en lo sucesivo se le denominará **“EL ASOCIADO”**, las Partes con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Cooperación el cual se registrá por las consideraciones y clausulas siguientes:

CONSIDERANDO: Qué **PLAN INTERNATIONAL HONDURAS**, es una organización internacional de desarrollo centrada en la niñez, sin fines de lucro, sin afiliación religiosa ni gubernamental, siendo el patrocinio de niños y niñas el fundamento de la organización para realizar actividades para la promoción y defensa de los derechos de la niñez y la igualdad de las niñas.

CONSIDERANDO: Que **PRODUCCIONES PERIODÍSTICAS HABLE COMO HABLA (HCH)**, es una sociedad legalmente constituida bajo las leyes de la Republica de Honduras e inscrita bajo asiento número 70 y tomo 541, en el Registro de Comerciantes Sociales de la ciudad de Tegucigalpa, Medio de comunicación (TV y Radio)

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 157 de la Constitución de la República y Artículo 30 de la ley Fundamental de Educación se establece que la educación en todos los niveles del sistema educativo formal excepto en el nivel superior será autorizada dirigida y supervisada exclusivamente por el poder ejecutivo por medio de **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**.

CONSIDERANDO: Que las Partes desean unir esfuerzos, coordinar y desarrollar acciones a favor de la educación hondureña.

POR TANTO, CONVIENEN EN:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO.- Contribuir a la recuperación de los efectos generados por el paso de los Huracanes ETA e IOTA mediante la colaboración entre **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PRODUCCIONES PERIODÍSTICAS HABLE COMO HABLA** y **PLAN INTERNACIONAL HONDURAS** para financiar la implementación del **“Proyecto Atención a Población Estudiantil Vulnerables Afectada por las Tormentas Tropicales ETA e IOTA en**



MCA



el **Departamento de Cortés**” en lo sucesivo se le denominará **“El Proyecto”**, orientado a mejorar el acceso al derecho de la educación integral de niñas, niños y sus familias afectadas por las inundaciones generadas por las tormentas tropicales ETA e IOTA en los Municipios de Choloma y La Lima en el Departamento de Cortés, mediante la construcción y rehabilitación de un ambiente adecuado al desarrollo de la actividad educativa en Centros Educativos afectados.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

A. COMPROMISOS DE PLAN INTERNATIONAL HONDURAS:

1) Asegurar la implementación del Proyecto **“Atención a Población Estudiantil Vulnerables Afectada por las Tormentas Tropicales ETA e IOTA en el Departamento de Cortés”**, en el tiempo y bajo las condiciones establecidas con **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y EL ASOCIADO**.

2) En vista del aporte de **EL ASOCIADO** en el presente Convenio por un valor consistente en **UN MILLON DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (L1,206,995.72)**, **PLAN INTERNATIONAL HONDURAS** se compromete a vincular (durante la vigencia del Convenio de mérito) su marca institucional con la marca de **EL ASOCIADO** para lograr el objetivo del proyecto.

La presente implica mera alianza temporal, y nunca se deberá mal interpretar (tergiversarse) como cesión de derechos sobre la propiedad que corresponda legal y comercialmente a cada Parte según sus respectivas marcas institucionales.

La presente conllevará convocar conferencia de prensa y comparecencia ante Medios de Comunicación en firma del Convenio de Asocio.

3) Brindar a **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y EL ASOCIADO** la oportunidad de participar en el Movimiento Mundial **“Niñas con Igualdad”** con alto impacto. Este movimiento está enfocado en promover la igualdad de las niñas a nivel mundial donde la organización tiene presencia.

Nuestra identidad de campaña de Niñas con Igualdad es la invitación más grande y audaz para unirse al movimiento por los derechos de las niñas. Lograr para ellas la igualdad, el poder, el liderazgo, el activismo y la solidaridad.

Nuestros esfuerzos van encaminados a que las mismas niñas se consideren una prioridad dentro de la sociedad, desarrollando su potencial, escuchando su voz y permitiéndoles liderar el camino para lograr la igualdad de género.

Así que, en el marco de este movimiento mundial Juntos, tomaremos acciones para que 100 millones de niñas, aprendan, lideren, decidan y prosperen.

4) Visibilidad de **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y EL ASOCIADO** en nuestras redes sociales, con otros socios, redes de voluntarios, empleados y otros, de acuerdo con la Política de Comunicación de **EL ASOCIADO**. Bajo el entendido expreso que todo producto comunicacional que implique el uso de las marcas de **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PRODUCCIONES PERIODÍSTICAS HABLE COMO HABLA y PLAN INTERNATIONAL HONDURAS** debe ser previamente revisado y aprobado (por escrito) por las áreas de Comunicaciones de las Partes involucradas.

5) Rendición de cuentas de las acciones realizadas con los fondos donados para el Proyecto de forma trimestral. **PLAN INTERNATIONAL HONDURAS** se compromete a entregar informes de avances técnicos y financieros en el primer trimestre y un informe final al cierre del proyecto. **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y EL ASOCIADO** podrán solicitar reuniones mensuales para informarse sobre el avance en la ejecución del proyecto y demás aspectos financieros y/o estratégicos relacionados.

6) Ejecutar los fondos transferidos a **PLAN INTERNATIONAL HONDURAS** bajo las políticas y procedimientos administrativos propios de **PLAN INTERNATIONAL**

HONDURAS y de acuerdo a lo establecido en el Anexo II Plan de Acción.

- 7) **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y PLAN INTERNATIONAL HONDURAS** se comprometen a extender a **EL ASOCIADO** un recibo o constancia de Donación según tramitología legal y fiscal vigente en Honduras.
- 8) **PLAN INTERNATIONAL HONDURAS** se compromete a tener disponible la información técnica y financiera para revisión de auditoría de **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y EL ASOCIADO** hasta dos años posteriores a la finalización del Convenio, la que puede ser solicitada: **a)** Durante Convenio Vigente: mediante nota con 10 días hábiles de anticipación; o **b)** Extemporáneo al Convenio: mediante nota con 15 días hábiles de anticipación.

B. COMPROMISOS DE EL ASOCIADO (HCH):

- 1) Asignar a una persona referente que mantenga una comunicación constante y retroalimentación para definir el trabajo conjunto, visitas de campo y visibilidad de las acciones.
- 2) Facilitar la información necesaria y requerida por **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y PLAN INTERNATIONAL HONDURAS** para la preparación de informes, documentos, y procesos relevantes; en un plazo de 10 días hábiles.
- 3) Acompañamiento en toda la implementación del Proyecto; esto implica visitas de campo, reuniones de planificación y consenso de toma de decisiones, etc., y todas aquellas acciones que permitan un adecuado monitoreo y seguimiento del Proyecto. Para todos los efectos, "**Acompañamiento**": Implica prestar/asignar (sin costo) Representante (Funcionario, Ejecutivo, o Empleado) experto (en capacidad y conocimiento total) para apoyar, atender y resolver todos los asuntos relevantes en que **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y PLAN INTERNATIONAL HONDURAS** requiera de dicho auxilio, sea que éste considere necesario, o que estime a criterio unilateral no podrá resolver eficazmente por sí solo.
- 4) Difundir a través de Redes sociales, intranet, las campañas de temáticas relacionadas con los proyectos que ejecuten **PLAN INTERNATIONAL HONDURAS y EL ASOCIADO**.
- 5) Efectuar la transferencia de **UN MILLON DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (L1,206,995.72)**, provenientes de la campaña de recolección de donaciones denominada "**El Pueblo Ayudando al Pueblo**", que se realizó con motivo de los daños causados por el paso ETA e IOTA, en la cual se logró recolectar mediante aportaciones de la población un total de **L1,206,995.72** en efectivo.
La entrega de fondos se realizará bajo un cheque de caja único de la totalidad del valor, procedente dentro de los primeros 15 días hábiles posteriores a la firma del Convenio.

C. COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN:

- 1) Brindar información o planificación necesaria de prioridades según el Plan Maestro de la **Dirección General de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles DIGECEBI**, de los predios que aún no están legalizados a favor de **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**.
- 2) Brindar los fondos necesarios para cubrir gastos referentes a logística en cuanto al tema de infraestructura escolar, así bien sean pupitres, pizarrones, techos, Mantenimiento y entre otros bienes que sea siempre con fin educativo.
- 3) Prestar colaboración para poder cumplir el objetivo del Convenio.

- 4) Utilizar los fondos asignados exclusivamente para el cumplimiento de lo acordado en el presente Convenio.
- 5) Acompañamiento en el trabajo de campo o visitas en situación de cada predio correspondiente de igual importancia a reuniones de planificación y consenso de toma de decisiones, y todas aquellas acciones que permitan un adecuado monitoreo y seguimiento del Proyecto. Para todos los efectos, "Acompañamiento".
- 6) Asignar un personal de Construcciones Escolares que mantenga una comunicación constante y retroalimentación para definir el trabajo conjunto, visitas de campo y visibilidad de las acciones.

D. COMPROMISOS CONJUNTOS:

- 1) Posicionar la voz e imagen institucional de **PLAN INTERNATIONAL HONDURAS** y de **EL ASOCIADO** como organizaciones promotoras y defensoras de derechos de la niñez a través de estrategias eficaces y eficientes de conciencia social, exposición mediática y otros mecanismos de carácter regional, nacional y local, según lo acordado entre **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** y ambas organizaciones.
- 2) Coordinar sus esfuerzos con el objetivo de asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio.
- 3) Monitorear y evaluar la ejecución y el cumplimiento de los compromisos adquiridos a través del presente Convenio.
- 4) De forma bilateral, se considerarán otras acciones a desarrollar durante la vigencia del presente Convenio, siempre que sean orientadas al mismo fin de cooperación y puedan ejecutarse dentro del marco del presente Convenio.
- 5) La Dirección de **PLAN INTERNATIONAL HONDURAS** y **EL ASOCIADO** en conjunto con la **Dirección General de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles (DIGECEBI)** de **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, tendrán la potestad de revisar, autorizar, situaciones o cambios particulares que permitan la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: Previo al desarrollo de estas iniciativas u otras que se deriven posteriormente de este Convenio, las Partes establecerán los acuerdos correspondientes (formales y escritos), en que se detallarán las actividades a efectuar, sus respectivos financiamientos, y los compromisos asumidos por cada una de las partes para el logro de los objetivos propuestos, los que en caso de acordarse bilateralmente, serán formalizados mediante el intercambio de cartas de acuerdo (**ADENDUMS**), las que se anexarán y se integraran como parte de este Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: **EL ASOCIADO** sólo puede utilizar el nombre, logotipo y emblema de **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** y **PLAN INTERNATIONAL HONDURAS** en relación con las actividades acordadas en el presente Convenio, previo consentimiento escrito de la **Secretaría de Educación** y **PLAN INTERNATIONAL HONDURAS**. De igual forma la **Secretaría de Educación** y **PLAN INTERNATIONAL HONDURAS** deberán ajustarse a las políticas de comunicación que **EL ASOCIADO** tenga vigente. Todas comunicaciones externas deben ser de común acuerdo entre **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, **PLAN INTERNATIONAL HONDURAS** y **EL ASOCIADO**.

CLÁUSULA QUINTA: Todos los productos desarrollados a través de este Convenio (excepto las metodologías señaladas en la subsiguiente cláusula) serán de propiedad compartida (en igual proporción) de las tres instituciones (**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, **PLAN INTERNATIONAL HONDURAS** y **EL ASOCIADO**) pudiendo ser utilizados y/o reproducidos previa autorización por escrito de la otra Parte.

CLÁUSULA SEXTA: Las metodologías que se usaran en la implementación del "Proyecto Igualdad 60" son de la propiedad y uso exclusivo de **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y PLAN INTERNATIONAL HONDURAS**, y solo podrán ser usadas por **EL ASOCIADO** previo consentimiento por escrito de **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y PAN INTERNATIONAL HONDURAS**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Proteger la confidencialidad de todo documento, información o material que se le comunique con ese carácter durante la vigencia de este Convenio de Cooperación, y por un período de dos (2) años subsiguiente a su terminación o expiración. Las Partes limitarán el acceso de dicha información confidencial a sus empleados, contratistas, subcontratistas, consultores y agentes en la medida en que se necesite y asegurarán que dichas personas se adhieran a sus obligaciones de confidencialidad en virtud del presente Convenio de Cooperación.

CLÁUSULA OCTAVA: POLÍTICAS INTERNAS DE LAS PARTES.-

- A. CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS DE PLAN INTERNATIONAL HONDURAS: LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y EL ASOCIADO** se comprometen a cumplir y hacer cumplir que los profesionales involucrados en el presente convenio, conozcan las políticas de **PLAN INTERNATIONAL HONDURAS**, en especial la de Salvaguarda de la Niñez, Igualdad y No Discriminación, Antifraude y anti corrupción Código de Conducta, que se adjuntan a este convenio en el Anexo I, a fin de asegurar estándares de comportamiento en relación a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y otras poblaciones involucradas en el Proyecto, para evitar todo tipo de acciones que impliquen maltrato, abuso, discriminación especialmente en contra de las niñas, niños o mujeres beneficiarias del Proyecto, asegurando el buen uso y transparencia de los recursos gestionados.
- B. CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS DE EL ASOCIADO: LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y PLAN INTERNATIONAL HONDURAS** se compromete a conocer, adoptar, cumplir y hacer cumplir a su equipo de trabajo las políticas que **EL ASOCIADO** mantiene durante la vigencia del presente Convenio.
- C. CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: PLAN INTERNATIONAL y EL ASOCIADO** se compromete a conocer, cumplir y hacer que el personal involucrado dentro del presente convenio, se comprometan a conocer y cumplir las políticas de cada una de las Instituciones, en este caso de **PLAN INTERNATIONAL HONDURAS y EL ASOCIADO**, siempre remarcando lo finés de la Educación de la Niñez y así asegurar el buen uso y transparencia de los fondos a ejecutar.

CLÁUSULA NOVENA: Ninguna de las partes tiene la autoridad para tomar decisiones por la otra, ni de asumir obligaciones a nombre de la otra (por ejemplo: Patronales, siendo claro cada **PARTE** es responsable por su propio personal y equipo de trabajo respectivamente asignado para el alcance de objetivos del presente Convenio).

CLÁUSULA DÉCIMA: El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que las partes acuerdan que cualquier diferencia que surja respecto a la ejecución de las acciones derivadas de este convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las mismas. **En el supuesto caso de que no se pueda llegar a una solución conveniente a criterios de las partes**, se considerará como causa suficiente y justificada para **la terminación de este Convenio de Cooperación, sin responsabilidad de las Partes**.

En caso de tener una situación inesperada o situación crítica fuera del control de las partes (catástrofe, quiebra, inestabilidad política, agudización de la pandemia COVID-19, etc...), y que no permita la continuidad de la implementación del proyecto, podrá notificarle una parte a la otra con al menos 1 mes de anticipación ya sea para extender el termino o poner fin al mismo.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Cualquier implicación de acción en cumplimiento de políticas, normas o reglamentos especiales de las partes, se deberá detallar en **Anexo Especial No.01**, en el que se desglosarán las requeridas por ambas o una de las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Cualquier acción que se desarrolle en el marco del presente Convenio, se deberá detallar en un **Anexo Especial No.02** que se realizará en el momento que se necesite y en adelante, en el que se indicarán las responsabilidades de cada una de las Partes, así como las aportaciones monetarias que se realicen y los reglamentos técnicos y/o administrativos que regirán dichas acciones.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMUNICACIONES.- Para asegurar que las comunicaciones se realicen mediante los canales y normas apropiadas, tanto **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PLAN INTERNATIONAL HONDURAS** y **EL ASOCIADO**, establecen realizar las comunicaciones oficiales internas mediante oficios y correos electrónicos de la siguiente forma:

Comunicaciones de PLAN INTERNATIONAL HONDURAS a LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y EL ASOCIADO:

Dirigido a: Claudia Lagos

Cargo: Superintendente

Dirección: Complejo Empresarial Anillo Periférico Sur

Teléfono: 2229-6800 --- 98731470

Email: clagos@hch.tv

Con copia a: Luis Maldonado

Cargo: Vice Presidente

Dirección: Complejo Empresarial Anillo Periférico Sur

Teléfono: 2229-6800 --- 9600-0409

Email: lmaldonado@hch.tv

Comunicaciones de EL ASOCIADO a LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y PLAN INTERNATIONAL HONDURAS:

Dirigido a: Joel Leonardo Guardado Medina

Cargo: Especialista en Desarrollo de Negocios-Plan International Honduras

Dirección: Edificio Metrópolis, Torre 2, Piso No.22, Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, Honduras

Teléfono: (+504) 9451-4236

Email: joel.guardado@plan-international.org

Con copia a: Sulma Fúnez

Cargo: Gerente Desarrollo de Negocios-Plan International Honduras

Dirección: Edificio Metrópolis Torre 2, Piso No.22, Boulevard Suyapa, Tegucigalpa

Teléfono: 2270-7322

Email: sulma.funez@plan-international.org

Comunicaciones de LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN a PLAN INTERNATIONAL HONDURAS y EL ASOCIADO:



Dirigido a: Arquitecta Alejandra Valladares

Cargo: Jefe de Evaluación y Diseño

Dirección: DIGECEBI

Teléfono: (+504) 9953-4504

Email: alejandra.valladares@se.gob.hn

Con copia a: Ingeniero Juan Carlos Coello

Cargo: Director de Construcciones Escolares

Dirección: DIGECEBI

Teléfono: (+504) 3309-8879

Email: juan.coello@se.gob.hn

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.- El presente Convenio tendrá una vigencia de 8 meses (de acuerdo a la propuesta técnica y presupuesto que forman parte integra de este convenio), a partir de la fecha de su suscripción. El Convenio puede ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, dicha modificación deberá constar por escrito y ser firmada por un representante de cada una de las **Partes** a través de una Adenda al mismo. Ambas partes pueden terminar este acuerdo con efecto inmediato y sin ninguna obligación.

En fe de lo cual firman el presente Convenio Marco de Cooperación en tres (3) ejemplares originales, fieles y exactos en su contenido, en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintidós.




Eduardo Napoleón Maldonado
Director General y Representante Legal
Producciones Periodísticas
Hable cono Habla



María del Carmen Amaya
Representante Legal Interina
Plan Internacional Inc. y Plan Honduras



Daniel Enrique Esponda Velásquez
Secretario de Estado en el Despacho de Educación

MEV

ANEXO ESPECIAL No.01
“Políticas Institucionales”

Políticas Institucionales PLAN INTERNATIONAL HONDURAS:

DE SALVAGUARDA DE LA NIÑEZ Y JUVENTUD

I. EL ASOCIADO Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, reconoce que ha recibido una copia de y ha leído y entendido, la Política de Salvaguarda de niñez y juventud. Figura adjunta al presente acuerdo. (Hoja de Reconocimiento de Políticas)

II. EL ASOCIADO Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, asegurará que cualquier subcontratista o beneficiario de ella en relación a este acuerdo deberá en todo momento y en toda circunstancia respetar la Política de Protección de la Niñez durante la vigencia de este acuerdo.

III. EL ASOCIADO Y SECRETARIA DE EDUCACION, declara y garantiza que ni él ni cualquiera de las partes pertinente ni ninguno de sus directores, empleados o consultores ha participado o se sospecha que alguna vez ha sido partícipe en un incidente de abuso de un niño o niña, ya sea como se describe en la Política de Salvaguarda de Niñez Juventud o de otro tipo, de tal manera que compromete o pone en peligro la seguridad de un niño o niña.

IV. Si en cualquier momento durante la vigencia de este acuerdo, ya sea **EL ASOCIADO**, o cualquiera de las partes pertinente de **EL ASOCIADO**, ha participado o es sospechoso de participación en un incidente de abuso de un niño o niña, como se describe en la Política de Salvaguarda de Niñez y Juventud o de otro tipo, de tal manera que pone en peligro o compromete la seguridad de un niño o niña, entonces: **a) EL ASOCIADO Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, deberá inmediatamente (y a más tardar dentro de 12 horas de tener conocimiento) reportar dicho incidente o sospecha a su contacto en **PLAN INTERNATIONAL HONDURAS**, como se especifica en este Acuerdo; y **b) EL ASOCIADO Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** removerá inmediatamente cualquier parte pertinente o persona a la cual el Informe se refiere, de cualquier obra o relación contractual con **PLAN INTERNATIONAL HONDURAS**.

V. El incumplimiento de esta cláusula o de la política de Política de Salvaguarda de la Niñez y Juventud, constituirá un motivo de incumplimiento de este Convenio y dará derecho **PLAN INTERNATIONAL HONDURAS**, (en su discreción única y absoluta) a terminar este acuerdo inmediatamente y sin previo aviso y tomar cualquier otro tipo de acción según **PLAN INTERNATIONAL HONDURAS** en su sola y absoluta discreción determine, incluyendo (pero sin limitación) solicitar la eliminación de cualquiera de las partes pertinente o del **EL ASOCIADO Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** o terceros relevantes, directores, empleados o consultores de cualquier trabajo o relación con **PLAN INTERNATIONAL HONDURAS**; reportar cualquier incidente a la policía o a quien por ley corresponda, organismo de protección; e instituir procedimientos legales por daños y perjuicios contra **EL ASOCIADO Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**.

DE ANTI-TERRORISMO Y ANTI-FRAUDE

I. EL ASOCIADO Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, reconoce que ha recibido una copia de y ha leído y entendido, la Política de Anti-terrorismo y Anti-fraude. Figura adjunta al presente acuerdo. (Hoja de Reconocimiento de Políticas)

II. EL ASOCIADO, declara y garantiza que no ha facilitado en los últimos 10 años y no proporcionará apoyo material o recursos a cualquier individuo o entidad, para facilitar o participar en actividades terroristas, que el término incluye:

- a) Cualquier acto prohibido en virtud de los convenios de las Naciones Unidas y protocolos relativos al terrorismo; o
- b) Acto de premeditación, políticamente motivado violencia perpetrada contra objetivos no combatientes por sub grupos nacionales o agentes clandestinos; o
- c) Cualquier otro acto destinado a causar la muerte o lesiones corporales graves a un civil o cualquier otra persona no tomando parte activa en las hostilidades en una situación de conflicto armado, cuando el propósito de tal acto, por su naturaleza o contexto, sea intimidar a una población, obligar a un gobierno o un Organización Internacional a realizar o abstenerse de realizar cualquier acto.

III PLAN INTERNATIONAL HONDURAS está bajo obligaciones legales para verificar que el contratista no está dentro las organizaciones calificadas como terroristas, según la legislación nacional. **PLAN INTERNATIONAL HONDURAS** tendrá acceso a toda la información relacionada a **EL ASOCIADO** en esta verificación. **EL ASOCIADO**, presta su consentimiento para esto. **PLAN INTERNATIONAL HONDURAS** también pondrá en marcha una vigilancia razonable y procedimientos de supervisión para salvaguardar cambios por parte de **EL ASOCIADO**, para no apoyar actividades terroristas.

IV. PLAN INTERNATIONAL HONDURAS puede terminar este acuerdo con efecto inmediato y sin pago (indemnización) alguno.

V. EL ASOCIADO, puede terminar este acuerdo con efecto inmediato y sin ninguna obligación.

VI. EL ASOCIADO, debe (y se asegurará de que cualquiera de las partes pertinente):

- a) Cumpla con todas las leyes aplicables, estatutos, reglamentos y códigos relativos a la lucha contra el soborno, contra la corrupción o sanciones económicas o financieras incluyendo pero no limitado a la ley de soborno 2010, La practicas extranjeras corruptas ley 1977 y las sanciones económicas o financieras administradas por las Naciones Unidas, La oficina de Control de Activos de extranjeros, la Unión Europea o Estado miembro de la Unión Europea, o de cualquier autoridad nacional hará sanciones económicas (que junto con **PLAN INTERNATIONAL HONDURAS** lucha contra el fraude y contra la Política de Fraude que se refiere en este documento.

VII. LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, puede terminar este acuerdo con efecto inmediato y sin ninguna obligación alguna.

EL ASOCIADO Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN acepta que conoce y cumplirá las políticas institucionales de **PLAN INTERNATIONAL HONDURAS** referentes a la Salvaguarda de la Niñez y Juventud, Anti Terrorismo y Anti Fraude por tal razón, acepta las condiciones y lineamientos establecidos en las mismas, declarando su compromiso de salvaguardar la integridad de los derechos de los niños y las niñas.

La omisión de actuar conforme a las disposiciones establecidas en las políticas antes mencionadas puede ser causa de terminación del convenio, según sea el caso, sin responsabilidad para **PLAN INTERNATIONAL HONDURAS**.


MCH